



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-040) Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (Autorización) BITÁCORA 16/N2-0513/05/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC, firma y código QR. El documento consta de seis paginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/N2-0513/05/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2082/2023

Asunto: DESECHAMIENTO.

Morelia, Michoacán, a 19 de abril de 2023

Acuse

*Recibo original
27/04/2023
Medardo González Pérez*

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de _____ en su carácter de Persona Física, con motivo del trámite SEMARNAT-03-040, Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, de fecha 26 de Mayo de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa el día 26 de Mayo de 2022, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Visto el oficio N° MICH/GA/04/2446/2022 de fecha 21 de Junio de 2022, dictado por esta Oficina de Representación y notificado el día 23 de Marzo de 2023, mediante el cual se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020; en los términos que a continuación se indican:

1. Los Contratos o Cartas de abastecimiento de materias primas forestales que garanticen el abastecimiento anual de acuerdo a la Capacidad Instalada: al respecto es preciso señalarle que el contrato presentado, celebrado entre _____ respecto del número _____

NO ES VIGENTE, dado que en el se inscribe una vigencia al 31 de enero de 2022.

2. Copia de la Autorización que identifiquen las fuentes de abastecimiento de materias primas forestales; en éste caso se anexó copia de la Notificación de Saneamiento PDFMICH/10/2021/1653, del 28 de octubre de 2021, misma NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO QUE EXPIRO EL 31 DE ENERO DE 2022, por tanto ya no tiene Vigencia.

Segundo. De lo anterior, se advierte que en el oficio MICH/GA/04/2446/2022 se estableció un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos en el mismo, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desearía el trámite de referencia, y toda vez que el oficio fue notificado el día 23 de Marzo de 2023 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se advierte que el plazo de quince días hábiles venció el 18 de Abril de 2023, se concluye que no desahogó la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° MICH/GA/04/2446/2022 y, en consecuencia, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 127 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se desecha el trámite de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 123 y 124 de dicho Reglamento.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/N2-0513/05/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2082/2023

Asunto: DESECHAMIENTO.

Morelia, Michoacán, a 19 de abril de 2023

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a _____ a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3A fracción VII, inciso a; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.e.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.-Ciudad.
- C.c.e.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.- Ciudad.
- C.c.e.p. Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/YMCH

